

**INSOLVELVENCIA PERSONA NATURAL  
RAD No. 540014003003-2018-01196-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Incorpórese al expediente para que hagan parte de la presente liquidación patrimonial, los siguientes procesos allegados por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA:

**1.** Proceso Ejecutivo radicado **2017-00861**, actuando como parte demandante BANCO DE BOGOTA, en contra de MARCO TULIO VERA; constante de dos cuadernos con 67-4 folios, más traslados. La acreencia corresponde a un pagare obrante a folios 12-14, por el valor de \$22.221.528.

**2.** Proceso Ejecutivo radicado **2017-00199**, actuando como parte demandante COAGRONORTE LTDA, en contra de MARCO TULIO VERA; constante de dos cuadernos con 67-34 folios, más traslados. La acreencia corresponde a un pagare obrante a folio 6, por el valor de \$45.281.000.

**3.** Proceso Ejecutivo radicado **2018-00016**, actuando como parte demandante PAPELES NACIONALES, en contra de MARCO TULIO VERA; constante de dos cuadernos con 76-63 folios, más traslados. La acreencia corresponde a un pagare obrante a folio 2, por el valor de \$30.489.962.

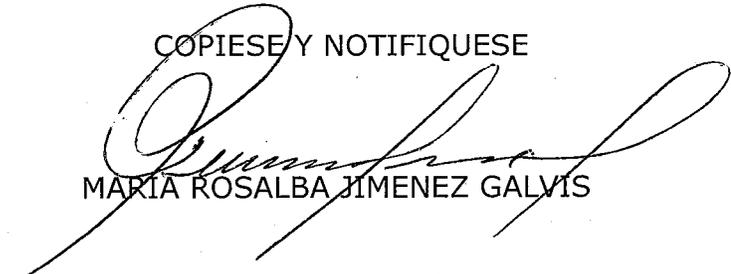
**4.** Proceso Ejecutivo radicado **2018-00444**, actuando como parte demandante BANCOLOMBIA SA, en contra de MARCO TULIO VERA; constante de 01 cuaderno con 101 folios, más traslados. La acreencia corresponde a un pagare obrante a folio 4, por el valor de \$18.852.160.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el liquidador Dr. NESTOR FABIAN AGUILAR ABELLANEDA, designado mediante auto de fecha 07 de junio de 2019, no acudió a tomar posesión del cargo, este despacho dispone:

**DESIGNAR** como Liquidador a la Dra. MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO CC. 30209212, domiciliada en la CALLE 31 N° 28A-12 en GIRÓN, Tel: 6464790 Cel. 3164528910, correo: contabalaguera@hotmail.com, quien hace parte de la Lista tipo C de la Superintendencia de Sociedades, a quien se le fijará como honorarios provisionales la suma de \$2.000.000. Comuníquesele por secretaria de su designación, para que una vez enterado tome posesión del cargo.

La Jueza,

COPIESE Y NOTIFIQUESE

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 16 de octubre de 2019, se notificó hoy  
el auto anterior por anotación en estado a las  
ocho de la mañana.

La Secretaria

5

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-01180-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 16 Cuad. 1)	\$60.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>	<b>\$60.000</b>

SON: **SESENTA MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria

### EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-01180-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$1.486.509,00)**, con los intereses liquidados hasta el 13 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Menor.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se  
notificó hoy el auto anterior por  
anotación en estado a las ocho de la  
mañana.

La Secretaria



**EJECUTIVO**

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-01240-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCUENTA MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$50.019.811,46)**, con los intereses liquidados hasta el 15 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza



**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Menor.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se notificó hoy  
el auto anterior por anotación en estado a las  
ocho de la mañana.

La Secretaria



### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00271-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 112 Cuad. 1)	\$500.000
Gastos de Registro (Fl. 34, 107 Cuad. 1)	\$52.800
Gastos de Notificación (Fl. 53, 57, 78 Cuad. 1)	\$22.500
Gastos de Edicto (Fl. 64 Cuad. 1)	\$40.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>	<b>\$615.300</b>

SON: **SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria

### EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00271-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **Dieciocho Millones Docientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos MCTE (\$18.250.939,00)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Julio de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Mínima.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2019-00254-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 24 Cuad. 1)	\$70.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>	<b>\$70.000</b>

SON: **SETENTA MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria

### EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2019-00254-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.700.720,00)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de Julio de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Mínima.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se  
notificó hoy el auto anterior por  
anotación en estado a las ocho de la  
mañana.

La Secretaria



**EJECUTIVO SINGULAR**

RADICADO N° 54001-4003-003-2011-00844-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTI TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$23.771.980,64)**, con los intereses liquidados hasta el 12 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



Mínima.

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4022-003-2017-00159-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 70 Cuad. 1)	\$140.000
Gastos de Notificación (Fl. 39, 42 Cuad. 1)	\$15.000
Gastos de Edicto (Fl. 54 Cuad. 1)	\$40.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>	<b>\$195.000</b>

SON: **CIENTO NOVENA Y CINCO MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria

### EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4022-003-2017-00159-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.441.836,00)**, con los intereses liquidados hasta el 31 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Mínima.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se  
notificó hoy el auto anterior por  
anotación en estado a las ocho de la  
mañana.

La Secretaria



**EJECUTIVO SINGULAR**

RADICADO N° 54001-4022-003-2014-00762-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$24.281.761,83)**, con los intereses liquidados hasta el 12 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se  
notificó hoy el auto anterior por  
anotación en estado a las ocho de la  
mañana.

La Secretaria



Mínima.

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-01181-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 72 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Notificación (Fl. 48, 52, 56, 60, 64 Cuad. 1)	\$42.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>	<b>\$1.042.000</b>

SON: **UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria

### EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-01181-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que se procederá a realizar así:

- Capital **\$35.196.901,00**

- Interés de plazo estipulado en el mandamiento de pago visto a folio 28 **\$1.920.549,00**

- Interés moratorio a la tasa de 25,44% anual, del 29 de Noviembre de 2018 al 15 de Agosto de 2019. **\$6.367.232,00**

ID: \$24.872,00

D: 256

**\$43.484.682,00**

**TOTAL:**

En consecuencia se aprueba la liquidación de Crédito por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$43.484.682,00)** con intereses liquidados hasta el 15 de Agosto de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza

**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Menor.

JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

**EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO N° 54001-4022-701-2014-00185-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.842.108,42)**, con los intereses liquidados hasta el 12 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza



**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se  
notificó hoy el auto anterior por  
anotación en estado a las ocho de la  
mañana.

La Secretaria



Mínima.

**EJECUTIVO**

RADICADO Nº 54001-4022-003-2017-00253-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
Cúcuta, Quince (15) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

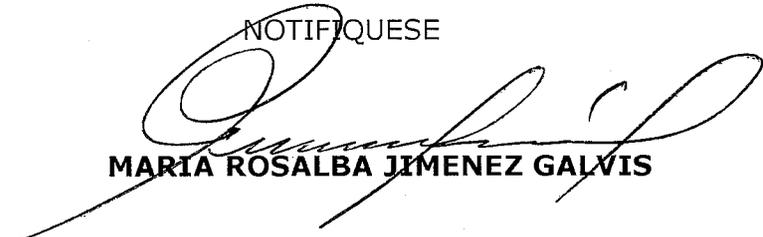
Teniendo en cuenta que a folio 157 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que se procederá a realizar así:

- . Capital	<b>\$56.000.000,00</b>
- . Intereses corrientes estipulado en el mandamiento de pago visto a folio 26. Desde el 05 de junio del 2016 hasta el 05 de julio de 2016	<b>\$591.733,00</b>
- . Interés moratorio a la tasa de 2,60% mensual, del 06 de Julio de 2016 al 31 de Agosto de 2019.	<b>\$55.036.796,22</b>
<b>ID: \$48.533,33      D: 1.134</b>	<b>\$111.628.529,22</b>
	<b>TOTAL:</b>

En consecuencia se aprueba la liquidación de Crédito por valor de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON VEINTI DOS CENTAVOS MCTE (\$111.628.529,22)** con intereses liquidados hasta el 31 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Menor.

JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



**EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO N° 54001-4022-003-2014-00569-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.509.557,59)**, con los intereses liquidados hasta el 12 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza



**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



Mínima.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00981-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 33 Cuad. 1)	\$1.000.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>	<b>\$1.000.000</b>

SON: **UN MILLON DE PESOS.**

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria

**EJECUTIVO SINGULAR**

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00981-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$84.252.464,00)**, con los intereses liquidados hasta el 31 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Menor.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00771-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 51 Cuad. 1)	\$1.500.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>	<b>\$1.500.000</b>

SON: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria

**EJECUTIVO**

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00771-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (\$49.151.491,07)**, con los intereses liquidados hasta el 15 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Menor.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 16 de Octubre de 2019 se  
notificó hoy el auto anterior por  
anotación en estado a las ocho de la  
mañana.

La Secretaria

